



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/090/2018.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió un correo electrónico en la cuenta avisos.teqroo@gmail.com, en fecha catorce de julio de dos mil dieciocho tal y como consta en la razón levantada para tal efecto, mismo que fue enviado desde la cuenta cmsolidaridadieqroo@gmail.com en el cual el Vocal Secretario del Consejo Municipal de Solidaridad, Quintana Roo remite en archivo digital adjunto con fundamento en el artículo 33, I de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral copia simple del Juicio de Nulidad y anexos, interpuesto por el Partido Morena, mediante el cual impugna “los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez a la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo que encabeza la candidata a Presidente Municipal Laura Esther Beristain Navarrete, propuesta por la coalición “Juntos Haremos Historia”, formada por el Partido del Trabajo y el Partido Morena, por haberse cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la Jornada Electoral que fueron determinantes para el resultado de la elección, y por haberse impedido sin causa justificada, el ejercicio libre y secreto del derecho de voto a los ciudadanos en el municipio de Solidaridad Quintana Roo, violándose el principio Constitucional de Legalidad”.- - - - -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----